

J. G. O.
al J. 28 Marzo 1879

En 28 del mes ultimo tuve la honra de presentar à esta digna Junta de Gobierno una proposicion para que me fuese adjudicado este Gran teatro bajo las condiciones consignadas en el pliego al efecto formulado por la misma, pero con facultad para que en los 5 meses à que alcanza el año teatral pudiese durante un mes y medio dar funciones que no fuesen de opera italiana, pero si de espectáculos grandiosos, dignos de la categoria del Coliseo, esto es, una grandiosa y verdadera novedad en Barcelona, pídiera la aprobacion de dicha Junta de Gobierno.

Con posterioridad à la

indicada fecha se me ha ocurrido la duda de si puede ser poco explícito al formular la proposición antes expresada, y bajo este concepto creo conveniente aclararla á fin de evitar toda mala inteligencia que sería yo el primero en deplorar pues no es posible poner en duda mi deseo de corresponder á la confianza que he merecido de esa distinguida sociedad durante los siete años que he tenido á mi cargo la Empresa del Gran Teatro del Liceo -

Al proponer que se me facultara para que durante un mes y medio en los cinco á que alcanza el año teatral pudiese dar funciones

distintas de las de ópera italiana, entendi, que, sobre estar dicha facultad subordinada siempre á la previa autorizacion de la Junta de Gobierno, no habia de perjudicar en lo mas mínimo á los Dey Accionistas ni al crédito e importancia del teatro, antes al contrario, las funciones que se dieran en sustitucion de las de ópera italiana, habian de enaltecer el crédito de que actualmente goza.

De esta suerte creo que en la época intermedia entre las dos temporadas de inauguracion y de Primavera en que las funciones deberian serlo forrosamente de ópera italiana, podrian las mismas

sustituirse por las indicadas,
con lo cual vendria à darse
mayor variedad à los espec-
táculos, llamando la atencion
y la concurrencia del publico
que, como es sabido se retrae
siempre en dicha época
que coincide con la del Car-
naval decayendo de una ma-
nera notable las funciones
de ópera en perjuicio del
publico y de la Empresa.

Si, apesar de ello, no es-
timare esa Sociedad que
son bastante poderosas las
razones indicadas para mo-
dificar el pliego de condi-
ciones y estaba dispuesta à
aumentar la subvencion
que ahora disputa la Em-
presa, entonces no tendria

inconveniente alguno en
aceptar dicho pliego de con-
diciones mediante que, el
aumento de subvencion
fuese tal, que me permiti-
era poder cumplir las ac-
tuales exigencias de los ar-
tistas de pinisimo cas-
tello.

Lo que creo deber po-
ner en conocimiento de
V. S. a los efectos que pro-
cedan.

Dios guarde a V. S. muchos años

Barcelona 19 Marzo 1889

Alberto Herpin

M. V. Sr. Presidente de la Junta de Gobierno
de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo